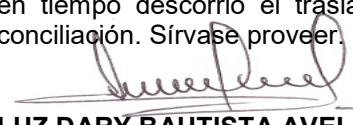




Proceso : EJECUTIVO -Mínima Cuantía-
Radicado : 680014003004-2021-0507-00

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho informando que la parte actora en tiempo recorrió el traslado de las excepciones y solicitó se fijara fecha para intentar conciliación. Sírvase proveer. Bucaramanga, 09 de febrero de 2022.


LUZ DARY BAUTISTA AVELLANEDA
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe que precede y agotadas en debida forma las actuaciones propias de este proceso, se procede entonces a dar cumplimiento a lo reglado en el numeral 2º del artículo 443 del C.G.P, convocándose a la audiencia de que trata el artículo 392 ídem, para el **22 DE MARZO DE 2022** a las **9:30 a.m.** en la que se desarrollarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., se agotaran las etapas de conciliación, interrogatorios de parte, fijación de hechos, litigio, control de legalidad, practica de pruebas, alegatos de conclusión y fallo.

Acorde con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 806 del 4 de agosto de 2020, la audiencia convocada en precedencia se realizará de manera virtual por el canal asignado en la plataforma LIFESIZE en coordinación con la Oficina de SISTEMAS de la RAMA JUDICIAL.

Por lo anterior, se REQUIERE a las partes, apoderados e intervinientes, para que estén atentos a la realización de la audiencia, dispongan de los medios necesarios para establecer la conexión con el Despacho en la fecha y hora señalados y en el término de ejecutoria del presente proveído y al correo institucional j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, **informen y/o actualicen** las direcciones de correo electrónico y los números de contacto a los que se remitirá el respectivo link del canal virtual a través del cual se realizará la audiencia, así como para establecer comunicación telefónica en caso de ser necesaria.

Citar a interrogatorios a las partes, -a través de sus apoderados-, los que se recepcionarán en la misma hora y fecha señaladas para la AUDIENCIA PUBLICA.

Advertir que la inasistencia no justificada del demandante, a esta audiencia, hará presumir ciertos los hechos en que se funden las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión, y la del demandado hará presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia y vencido el término de justificación de la inasistencia, el Juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. Igualmente impondrá multa de cinco (05) salarios mínimos mensuales vigentes a las partes o al apoderado que no concurra a la audiencia, tal y como lo contempla el No. 4 del artículo 372 del C.G.P.

En virtud de lo previsto en el parágrafo del numeral 11 del artículo 372 del C.G.P, se decretan las pruebas de esta manera:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

1.- **DOCUMENTAL:** Téngase como tal los documentos aportados con el escrito de la demanda, los que serán valorados en el momento procesal oportuno.



PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

1.- **DOCUMENTALES:** Téngase como tal los documentos aportados por cada uno de los demandados con los escritos mediante los que en causa propia dieron contestación a la presente demanda, los que serán valorados en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE,

**JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO
JUEZ**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

El auto anterior se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 021 PUBLICADO a las 8:00 A.M.

Bucaramanga, 10 de febrero de 2022.

Secretario,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ebf8fe7e3ac2390effb37f8a7c7943d8d2fc2dcb967f4dbf76775e4ea62bff9**

Documento generado en 09/02/2022 05:16:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>